



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 387/2019**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Del: 15/05/2019; Boletín Oficial 23/05/2019.

VISTO el EX-2019-10402772-APN-SG#SSS del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° [23.660](#), los Decretos N° [292](#) del 14 de agosto de 1995 y N° [492](#) del 22 de septiembre de 1995 y las Resoluciones N° 4175 del 17 de noviembre de 1995 y N° 790 del 19 de diciembre de 1998, ambas de la (ex) ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - OSME (RNOS N° 0-0120-1) peticona se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta de reunión del Consejo de Administración -de fecha 07/02/2019- en la cual se aprueba por unanimidad, la decisión de no recibir -en lo sucesivo- nuevos beneficiarios jubilados.

Que alega al respecto, que “En la actualidad la institución tiene como afiliados a 2.234 jubilados que, por su edad, demandan un gasto en salud de gran envergadura y que como ingreso por ellos la OSME sólo recibe una cápita de \$ 192 y siempre que el jubilado sea mayor de 65 años (...) Buscando tratar de minimizar los graves inconvenientes que esto puede generar en un futuro a la Obra Social, se considera conveniente evitar que aumente el padrón de beneficiarios jubilados.”

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por Resolución N° 4175/1995-ANSSAL y su aclaratoria Resolución N° 790/1998-ANSSAL, para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° [23.660](#), exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la Obra Social, atento el carácter facultativo de la inscripción en el citado Registro; tal como surge del texto del artículo 10 del Decreto N° [292/1995](#) sustituido por el artículo 12 de su similar N° [492/1995](#).

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que el Agente del Seguro de Salud deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que, al momento de publicación del presente acto administrativo, se encuentren afiliados a la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [1132](#) de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (RNOS N° 0-

0120-1) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Art. 2°.- HÁGASE SABER a la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (RNOS N° 0-0120-1) que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que, a la fecha de publicación de la presente, se encuentren afiliados a la entidad.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga de la Gerencia de Asuntos Jurídicos para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese.

Sebastián Nicolás Neuspiller.

